



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 28 Anexos: 0

Proc. # 5056345 Radicado # 2021EE180947 Fecha: 2021-08-27

Tercero: 800042074-7 - ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES  
COLOMBIA - AFS COLOMBIA

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

**RESOLUCIÓN No. 02778**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, Resolución 3956 de 2009, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA** identificada con **NIT 800.042.074-7** entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618**, mediante los radicados **No. 2016ER113932 de 06 de julio de 2016 y 2018ER92762 de 26 de abril de 2018**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de solicitar el permiso de vertimientos, para verter al suelo, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 181 – 75, CHIP catastral AAA0122HOCX, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA** identificada con **NIT 800.042.074-7**, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 05208 del 11 de diciembre de 2019 (2019EE287873)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA** identificada con **NIT 800.042.074-7**, para verter al suelo, predio ubicado en la **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75**, con CHIP catastral: AAA0122HOCX de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el precitado acto administrativo fue notificado el día 13 de diciembre de 2019 a la señora Juliana Torres Puentes, en calidad de autorizada por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ**

Página 1 de 28

**RESOLUCIÓN No. 02778**

**BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA** identificada con **NIT 800.042.074-7** y publicado en el boletín legal de la secretaría de ambiente el día 6 de febrero de 2020.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 26 de noviembre de 2020 y procedió a evaluar los radicados **No. 2016ER113932 de 06 de julio de 2016 y 2018ER92762 de 26 de abril de 2018**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10512 del 7 de diciembre de 2020 (2020IE221485)**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta secretaría, a través del **Auto No. 00681 del 30 de marzo de 2021 (2021EE57686)**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que el precitado acto administrativo fue comunicado el día 31 de marzo de 2021 y publicado el día 03 de mayo de 2021.

**II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 26 de noviembre de 2020, al predio ubicado en la **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75** de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **No. 2016ER113932 de 06 de julio de 2016 y 2018ER92762 de 26 de abril de 2018**, en aras de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10512 del 7 de diciembre de 2020 (2020IE221485)**, en el cual indicó lo siguiente:

“(…)

**1. OBJETIVO**

*Evaluar la solicitud de permiso de vertimientos presentada por ASOCIACIÓN AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA mediante el radicado 2016ER113932 del 05/02/2016 y 2018ER92762 del 26/04/2018, acogido por el Auto No. 05208 del 11/12/2019 “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”*

(...)

**4.3.1 PERMISO DE VERTIMIENTO (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).**

**RESOLUCIÓN No. 02778**

**EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**

<b>OBLIGACIÓN</b>		<b>RADICADO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1.	<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.</i>	2016ER113932 del 05/02/2016	<i>El usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos firmado por la Sra. María Del Rosario Gutiérrez quien actúa como representante legal.</i>	Sí
	<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	2016ER113932 del 05/02/2016	<i>El usuario informa que el establecimiento ASOCIACIÓN AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA identificado con NIT. 800.042.074-7, realizará el trámite de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida carrera 72 No. 181 – 75.</i>	Sí
2.	<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	No aplica	<i>Mediante el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos se evidencia que el representante legal es quien se encuentra realizando el trámite por lo que no aplica la presentación del poder.</i>	Sí
3.	<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	2016ER113932 del 05/02/2016	<i>El usuario presenta certificado de cámara de comercio de Bogotá con fecha de expedición del 07/04/2016, este certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro: ASOCIACIÓN AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA – identificado con NIT. 800.042.074-7.</i>	Sí
4.	<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	No aplica	<i>El usuario remite certificado de tradición y libertad con número de matrícula 50N-377253, donde se evidencia que el propietario del predio con nomenclatura urbana AK 72 181 75 corresponde a ASOCIACIÓN AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA - AFS COLOMBIA, por lo que no aplica la presentación de dicha autorización.</i>	Sí
5.	<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	2016ER113932 del 05/02/2016	<i>El usuario remite certificado de tradición y libertad con número de matrícula 50N-377253, donde se evidencia que el propietario del predio con nomenclatura urbana AK 72 181 75 corresponde a ASOCIACIÓN AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA - AFS COLOMBIA.</i>  <i>La información se corrobora en la Ventanilla Única de la Construcción - VUC el día 23/11/2020.</i>	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

6.	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario informa que el establecimiento ASOCIACIÓN AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA, realizará el trámite de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida carrera 72 No. 181 – 75.	
7.	Costo del proyecto, obra o actividad	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario indica en el formulario único de solicitud de permiso de vertimiento que el costo del proyecto corresponde a \$3,306,509,995	Sí
8.	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario indica en el formulario único de solicitud de permiso de vertimiento que la fuente de abastecimiento de agua es la EAAB. Aspecto verificado en visita técnica	Sí
9.	Características de las actividades que generan el vertimiento	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario en el radicado informa que las características de la actividad que generan el vertimiento están directamente relacionadas con los temas baños, lavandería y cocina no preparación.	Sí
10.	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario presenta planos donde se observan que las redes hidráulicas se encuentran separadas, unidades de tratamiento y punto de descarga al suelo.  Aspecto verificado en visita técnica, se anexa plano.	Sí
11.	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario indica en el formulario único de solicitud de permiso de vertimiento, que la fuente receptora es campo de infiltración, pertenece a la cuenca Salitre	Sí
12.	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario indica en el formulario único de solicitud de permiso de vertimiento, que el caudal de descarga es para oficinas: 0,026 L/s - Punto de Hospedaje: 0,018 L/s	Sí
13.	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	2016ER113932 del 05/02/2016	Se indica en el radicado que la frecuencia de la descarga es de 7 días/mes.	Sí
14.	Tiempo de la descarga en horas por día	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario indica en el formulario único de solicitud de permiso de vertimiento, que el tiempo de descarga es de 24 h/día.	Sí
15.	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	2016ER113932 del 05/02/2016	Se indica que en el formulario único de solicitud de permiso de vertimientos no se estipula ese ítem, sin embargo, en el radicado se referencia que el flujo es intermitente.	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

16.	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2016ER113932 del 05/02/2016	Se presenta caracterización de vertimientos, con los parámetros que establecen valores en la Resolución 3956 de 2009, el cual se evalúa en detalle en el numeral 4.3.2 del presente concepto técnico.	Sí
17.	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario en el radicado presenta Memorias de Cálculo Hidrosanitario, donde se establecen cálculos de ingeniería y equipos y este se complementa dentro del documento Evaluación Ambiental del vertimiento.	Sí
18.	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	2016ER113932 del 05/02/2016 y	El usuario presenta informe remitido por la Secretaría de Planeación donde indica que el predio en consulta referencia uso del suelo; Zona Residencial Neta y el Sistema de información urbana y plan de ordenamiento territorial – Sinupot referencia usos complementarios como dotacionales equipamientos colectivos: Educativo, Cultura y bienestar social.	Sí
19.	Evaluación ambiental del vertimiento	2018ER92762 del 26/04/2018	El usuario en el radicado presenta el documento correspondiente a la Evaluación Ambiental del Vertimiento el cual se evalúa en detalle en el numeral 4.3.3 del presente concepto técnico.	Sí
20.	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	2018ER92762 del 26/04/2018	El usuario en el radicado presenta el documento correspondiente al Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento el cual se evalúa en detalle en el numeral 4.3.4 del presente concepto técnico.	Sí
21.	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario en el radicado anexa recibo de pago para la prestación del servicio de evaluación de permiso de vertimiento, número de recibo 3426485, fecha de pago 13/05/2016 por un valor de \$1,461,996	Sí
22.	Estudio de suelos	2016ER113932 del 05/02/2016	El usuario en el radicado presenta documento correspondiente al estudio de suelos el cual se evalúa en detalle en el numeral 4.3.5 del presente concepto técnico.	Sí

**4.3.2 ANALISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

**RESOLUCIÓN No. 02778**

- Datos Metodológicos de la caracterización - Radicado 2016ER113932 del 05/02/2016

<b>Datos de la caracterización</b>	<i>Origen de la caracterización</i>	Usuario
	<i>Fecha del muestreo</i>	18/04/2016
	<i>Laboratorio responsable del muestreo</i>	Analquim Ltda
	<i>Laboratorio responsable del análisis</i>	Analquim Ltda
	<i>Horario del muestreo</i>	08:00 - 16:00
	<i>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</i>	Ninguno
	<i>Parámetro(s) subcontratado(s)</i>	Ninguno
	<i>Duración del muestreo</i>	8 horas
	<i>Intervalo de toma de ALICUOTAS</i>	15 min
	<i>Tipo de muestreo</i>	Compuesto
<b>Datos de la descarga</b>	<i>Punto(s) de descarga(s)</i>	Suelo
	<i>Lugar de toma de muestras</i>	Entrada y Salida de oficinas
	<i>Reporte origen de la descarga</i>	Baños, lavado de cafetería
	<i>Tipo de descarga</i>	Intermitente
	<i>Tiempo de descarga (h/día)</i>	24
<b>Datos de la Fuente receptora</b>	<i>No. de días que realiza la descarga (días/semana)</i>	7
	<i>Tipo receptor del vertimiento</i>	suelo
	<i>Nombre de la fuente receptora</i>	Campo de Infiltración
	<i>Tramo</i>	---
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<i>Cuenca</i>	Torca
	<i>Caudal Promedio Reportado Entrada (L/Seg)</i>	0,029
	<i>Caudal Promedio Reportado Salida (L/Seg)</i>	0,025

- Resultados reportados en el informe de caracterización – Valores establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

<b>PARÁMETRO</b>	<b>Unidades</b>	<b>ENTRADA</b>		<b>SALIDA</b>		<b>REMOCIÓN EN CARGA (%)</b>	<b>NORMA Resolución 3956 del 2009</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
		<b>Valor</b>	<b>Carga (Kg/Día)</b>	<b>Valor</b>	<b>Carga (Kg/Día)</b>			
DBO <sub>5</sub>	mg/L	916	2,2951	44	0,09504	95,86	Remoción >80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	965	2,417904	17	0,03672	98,48	Remoción >80%	Cumple
ACEITES Y GRASAS	mg/L	—	No aplica	47	No aplica	No aplica	100 (Salida del sistema)	Cumple
pH	Unidades	6,31 - 6,81	No aplica	6,38 - 6,99	No aplica	No aplica	5,0 - 9,0 (Salida del sistema)	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	8,7 - 12,0	No aplica	<0,1 - 0,3	No aplica	No aplica	<2 (Salida del sistema)	Cumple

Página 6 de 28

**RESOLUCIÓN No. 02778**

Temperatura	°C	17,9 - 19,1	No aplica	18,3 - 19,7	No aplica	No aplica	< 30° (Salida del sistema)	Cumple
-------------	----	----------------	-----------	----------------	-----------	-----------	-------------------------------	--------

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	<b>Usuario</b>
	<b>Fecha del muestreo</b>	18/04/2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Analquim Ltda
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Analquim Ltda
	<b>Horario del muestreo</b>	08:00 - 16:00
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	Ninguno
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Ninguno
	<b>Duración del muestreo</b>	8 horas
	<b>Intervalo de toma de ALICUOTAS</b>	15 min
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Entrada y Salida - Punto Huéspedes
	<b>Reporte origen de la descarga</b>	Unidades sanitarias, lavandería
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24
	<b>No. de días que realiza la descarga (días/semana)</b>	7
<b>Datos de la Fuente receptora</b>	<b>Tipo receptor del vertimiento</b>	suelo
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Campo de Infiltración
	<b>Tramo</b>	---
	<b>Cuenca</b>	Salitre - Torca
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado Entrada (L/Seg)</b>	0,026
	<b>Caudal Promedio Reportado Salida (L/Seg)</b>	0,018

- Resultados reportados en el informe de caracterización – Valores establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

<b>PARÁMETRO</b>	<b>Unidades</b>	<b>ENTRADA</b>		<b>SALIDA</b>		<b>REMOCIÓN EN CARGA (%)</b>	<b>NORMA Resolución 3956 del 2009</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
		<b>Valor</b>	<b>Carga (Kg/Día)</b>	<b>Valor</b>	<b>Carga (Kg/Día)</b>			
DBO <sub>5</sub>	mg/L	1041	2,3385	19	0,0295488	98,74	Remoción >80%	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	1640	3,684096	9	0,0139968	99,62	Remoción >80%	Cumple
Aceites y Grasas	mg/L	—	No aplica	<6	No aplica	No aplica	100 (Salida del sistema)	Cumple

**RESOLUCIÓN No. 02778**

pH	Unidades	6,96 - 7,52	No aplica	7,07 - 7,62	No aplica	No aplica	5,0 – 9,0 (Salida del sistema)	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	1,8 - 6,0	No aplica	0,1 - 0,3	No aplica	No aplica	<2 (Salida del sistema)	Cumple
Temperatura	°C	17,0 - 19,0	No aplica	17,0 - 18,0	No aplica	No aplica	< 30 (Salida del sistema)	Cumple

Una vez analizada la caracterización presentada por el usuario adjunta en el radicado 2016ER113932 del 05/02/2016 se pudo establecer que **CUMPLE** de acuerdo con la normatividad ambiental vigente Resolución 3956 de 2009 – Artículo 11, los parámetros de Aceites y grasas, pH, sólidos sedimentables y temperatura no superan los valores límites establecidos. En cuanto a los parámetros de  $DBO_5$  y sólidos suspendidos totales estos superan en un 95,74 y 98,48 % respectivamente para el punto de oficina (administración), y con un 98,74 y 99,62% al punto de huéspedes (hospedaje).

En cuanto al laboratorio Analquim Ltda quien realizo la toma y posterior análisis fisicoquímico adjunta en el informe técnico cadena de custodia, certificado de calibración de equipos de campo y acreditación de técnicas analíticas por parte del Instituto e Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Resolución 3379 de 20/11/2014, por lo que se concluye que el monitoreo fue representativo.

**4.3.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015)**

Evaluación ambiental del vertimiento			
OBLIGACIÓN		OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO
1.	Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<p>La Asociación AFS Programas Interculturales Colombia se encuentra ubicado en la zona urbana de Bogotá D.C., en la localidad de Suba con dirección Carrera 72 # 181 – 75. Los sistemas de encuentran ubicados y señalizados de la siguiente manera:</p> <p>Administrativo (Pozo 1) – X: 4°46'7.74" N Y:74°3'36.93" W</p> <p>Cocina (Pozo 2) – X: 4°46'8.28" N Y: 74°3'36.55" W</p>	Sí
2.	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	<p>La Asociación AFS Programas Interculturales Colombia lo componen dos edificaciones uno de uso administrativo y el otro de alojamiento el cual es eventual sin exceder la estadía de una noche.</p> <p>Las operaciones llevadas a cabo en el tratamiento de las aguas residuales, en las que los cambios en las características y propiedades del agua se realizan mediante la aplicación de las fuerzas físicas, se conocen como operaciones físicas unitarias. Las empleadas en el tratamiento del agua residual de AFS Colombia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sedimentación tipo I o desarenación</li> <li>- Flotación</li> <li>- Procesos biológicos.</li> </ul>	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

3.	<i>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</i>	Los productos utilizados por cada servicio/área de actividades que generan vertimientos que son tratados en los sistemas de la empresa. Es de aclarar que los productos que generan vertimientos son los utilizados para realizar el aseo genera de AFS Colombia.	Sí
4.	<i>Predicción y valoración de los impactos ambientales que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.</i>	<p><i>Identificación de impactos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agua superficial: contaminación del agua, disminución en la capacidad de transporte, aumento en la sedimentación del cuerpo de agua receptor</li> <li>- Geomorfológico: activación o generación de procesos erosivos o de generación en masa.</li> <li>- Suelos: pérdida del suelo, alteración de la morfología y del uso actual del suelo, contaminación del suelo.</li> <li>- Aire: presencia de olores, aumento en decibeles de ruido.</li> <li>- Flora y fauna: afectación áreas sensibles ambientales, afectación a la cobertura vegetal, afectación fauna terrestre y acuática, afectación especies endémicas, incremento de demanda de recursos naturales, proliferación de vectores, alteración de a calidad visual.</li> <li>- Economía: alteración actividades económicas, incremento de demanda de bienes y servicios, alteración en los ingresos de la comunidad.</li> <li>- Población: conflictos con comunidades e instituciones, alteración de la cotidianidad.</li> </ul>	Sí
5.	<i>Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.</i>	<p><i>El usuario realizó la modelación a través del programa Hydrus 1D, y presentó un análisis de susceptibilidad a la contaminación de aguas subterráneas debido al vertimiento de aguas residuales sobre el suelo en el predio ubicado en la carrera 72 No. 181 – 75. Se tuvo en cuenta los datos de hidro climatología (Estación Bilbao, UDCA), caracterización climatológica (lluvia), comportamiento de solutos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Donde se concluye que para las condiciones de lluvia máxima el suelo no se va a saturar por lo que es factible realizar la descarga de aguas residuales sobre el suelo.</li> <li>- Para las condiciones establecidas de concentración de Nitrógeno, el suelo tiene una alta capacidad de retención.</li> <li>- El Nitrógeno puede permanecer más de un año retenido en el suelo.</li> </ul>	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

		<p>- Para este caso únicamente se realizó la modelación de transporte de contaminantes en la capa 1.</p>	
6.	<i>Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i>	<p>Los sólidos generados durante el tratamiento de las aguas residuales son lodos orgánicos principalmente, recolección de lodos y mantenimiento de los diferentes sistemas de tratamiento de agua residual. Dichos lodos son retirados de sistema por una empresa avalada por la autoridad competente para el manejo y transporte de este tipo de residuos, para posteriormente disponerlos adecuadamente.</p>	Sí
7.	<i>Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</i>	<p>La calificación de los impactos en los componentes que potencialmente recibirán afectaciones por las actividades del proyecto se realizarán según la metodología cuantitativa de "Calificación Ambiental", la cual permite descomponer el impacto utilizando parámetros de interacción, y sus factores característicos, tales como clase, presencia, duración, evolución y magnitud, como elementos que determinan la calificación ambiental de los impactos, independientemente de sus posibilidades de mitigación, es decir, sin tener en cuenta medidas de manejo que se pudiesen implementar para neutralizar los impactos. La calificación ambiental (Ca) es la expresión numérica de la interacción o acción conjugada de los criterios o factores que caracterizan los impactos ambientales, así <math>Ca = C (P(aEM + bD))</math></p> <p>Ca: Calificación Ambiental (varía entre 0.1 y 10)</p> <p>C: Clase expresado por el signo + ó – de acuerdo al tipo de impacto</p> <p>P: Presencia (varía entre 0.0 y 1.0)</p> <p>E: Evolución (varía entre 0.0 y 1.0)</p> <p>M: Magnitud (varía entre 0.0 y 1.0)</p> <p>D: Duración (varía entre 0.0 y 1.0)</p> <p>a y b: constantes de ponderación cuya suma debe ser igual a 10 (a=7 y b=3)</p> <p>De acuerdo con las valoraciones, la importancia ambiental no sobrepasa el nivel medio de calificación ambiental en promedio, excepto en el incremento de demanda de bienes y servicios que alcanza la cualificación muy alta dado que el área objeto del estudio no cuenta con servicios de alcantarillado y la contaminación al suelo que se encuentra en nivel alto, debido a que el agua está siendo vertida al suelo.</p>	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

8.	<p>Possible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<p>Para evaluar los posibles efectos negativos del vertimiento de aguas residuales de la Asociación AFS Programas Interculturales Colombia sobre la calidad de vida, las condiciones sociales y culturales de los habitantes del sector hay que tener en cuenta que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los impactos ambientales identificados y evaluados no sobrepasan el nivel medio de la calificación ambiental.</li> <li>Los resultados de la caracterización realizada al vallado ubicado en la Cra. 70 con calle 180 indican que las concentraciones de contaminantes del vertimiento de AFS Colombia no afectan significativamente las características de calidad del agua del vallado.</li> <li>Esta zona se caracteriza por ser residencial con influencia comercial de estrato 5 en su gran mayoría, está rodeada por numerosas empresas, con una alta densidad poblacional.</li> <li>Este barrio carece de un sistema de alcantarillado, por lo cual todos los conjuntos y establecimientos ubicados en la zona, cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales, pozos sépticos, etc., para luego verterlas en los canales o vallados paralelos a las vías de acceso.</li> </ol>	Sí
9.	<p>Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<p>Este ítem no se solicitó dentro del requerimiento 2015EE223602 del 11/11/2015</p>	Indeterminado

**4.3.4 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VERTIMIENTO (Resolución 1514 de 2012)**

TERMINOS DE REFERENCIA – PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLE
<b>1. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS</b>		
<b>2. GENERALIDADES</b>		
2.1 Introducción	<p>Con este documento se pretende calificar y valorar las consecuencias del vertido de las aguas residuales tratadas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la empresa sobre el medio ambiente y directamente sobre el cuerpo de agua receptor, el vallado ubicado en la carrera 70 con calle 180 y carrera 68. Esto permite definir un marco analítico que brinda un importante apoyo en la toma de decisiones acerca de las posibles medidas de control y de manejo ambiental que involucren no solo aspectos técnicos sino también administrativos, legales que posibiliten el desarrollo de la actividad con el menor grado</p>	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

	de incertidumbre y daño ambiental, incentivando aquellos efectos positivos para las comunidades y ecosistemas involucrados.	
2.2 Objetivos 2.2.1 General 2.2.2 Específico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer la ubicación de Asociación AFS Programas Interculturales Colombia de Bogotá D.C. y la zona de afectación del vertimiento de las aguas residuales en el campo de infiltración verificando que no hay afectación en el cuerpo de agua vallado ubicado en la Carrera 72 (Av. Boyacá)</li> <li>- Realizar una descripción del área de afectación del proyecto.</li> </ul>	Sí
2.3 Antecedentes	<p>A nivel Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 1594 de 1984</li> <li>- Decreto 3930 de 2010</li> <li>- Resolución 0643 de 2004</li> <li>- Decreto 1729 de 2002</li> </ul> <p>A nivel Distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución 3956 de 2009</li> </ul>	Sí
2.4 Alcances	Tiene como propósito cumplir con el requisito para la obtención del permiso de vertimientos del agua residual industrial al vallado ubicado en la carrera 70 con calle 180 ante la SDA, subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo. Se comprende la valoración y calificación ambiental del vertimiento de las aguas residuales tratadas de la empresa al campo de infiltración y demostrando que no se vierte al vallado ubicado en la carrera 72.	Sí
2.5 Metodología	El presente capítulo expone la situación espacial de la Asociación AFS Programas Interculturales Colombia y la descripción del área de afectación del vertimiento lo cual incluye la descripción de los componentes físicos y biológicos. Esta información será utilizada posteriormente para la predicción y valoración de los impactos que genere.	Sí

**3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO**

3.1 Localización del sistema de gestión del vertimiento	La Asociación AFS Programas Interculturales Colombia se encuentra ubicado en la zona urbana de Bogotá D.C., en la localidad de Suba con dirección Carrera 72 # 181 – 75. Los sistemas de encuentran ubicados y señalizados de la siguiente manera: Administrativo (Pozo 1) – X: 4°46'7.74" N Y:74° 3'36.93" W Cocina (Pozo 2) – X: 4°46'8.28" N Y: 74°3'36.55" W	Sí
3.2 Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento	Dentro del documento no se especifica los componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento.	Indeterminado

**4 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA**

4.1 Área de influencia	<p>El área de influencia directamente está conformada por los predios que colinda el terreno donde se encuentra ubicado la empresa, los cuales son principalmente de uso residencial.</p> <p>El área de influencia indirecta se estableció como el terreno donde está ubicada la empresa y para el modelamiento de verificación de que no se hace descarga a el cuerpo de agua se proyecta en la ronda aguas abajo</p>	Sí
------------------------	--	----

**RESOLUCIÓN No. 02778**

	<p>del punto de descarga de los sistemas en el vallado ubicado en la carrera 70 con calle 181, hasta la desembocadura del Río Bogotá, aproximadamente 2,5 Km. En esta área, se ubican predios para uso de suelo residencial.</p>	
<p>4.2 Medio Abiótico 4.2.1 Del medio al sistema 4.2.1.1 Geología 4.2.1.2 Geomorfología 4.2.1.3 Hidrología 4.2.1.4 Geotecnología 4.2.2 Del sistema de gestión del vertimiento al medio 4.2.2.1 Suelos, cobertura y Usos del suelo 4.2.2.2 Calidad del Agua 4.2.2.3 Usos del Agua 4.2.2.4 Hidrogeología</p>	<p>- <b>Geomorfología:</b> la mayor parte del suelo que comprende la zona de influencia directa del vertimiento está conformado por depósitos fluvio-lacustres y lacustres. La zona donde se genera el vertimiento está ubicada de forma próxima al cerro La Conejera y comprende la Planicie Fluvio – Lacustre, la cual fue formada por la dinámica del río Bogotá, el relieve es plano y los materiales parentales están constituidos por arcillas lacustres y cenizas volcánicas ubicadas sobre las anteriores.</p> <p>- <b>Geología:</b> el proyecto se encuentra en la zona cubierta por la Formación Sabana (<math>Q_{1sa}</math>). Esta formación está constituida por depósitos lacustres, paludales y marginales. Su composición básica es de arcillas y limos arcillosos plásticas de color habano a gris oscuro con presencia de arcillas orgánicas o turbosas, restos de madera e intercalaciones de arenas finas a medianas. Es generalizada la presencia “costra” pre consolidada que cubre los primeros 6 a 8 m. Conformada por arcilla habana y limo arcilloso gris a gris verdoso.</p> <p>- <b>Hidrografía:</b> el área del vallado ubicado en la carrera 70 con calle 180 corresponde al sistema hidrográfico perteneciente a la localidad 11 de Bogotá D.C., UPZ 17 San José de Bavaria del cual hace parte la cuenca Salitre-torca. Las aguas del sector son recogidas fundamentalmente a través de acequias y vallados las cuales normalmente llegan al cauce principal del río Torca y posteriormente drenan hacia el río Bogotá. Igualmente, en la zona se encuentran humedales de planicie fluvio lacustre con zonas de inundación no uniformes, la más próxima a la zona de influencia del vertimiento corresponde a la subcuenca del humedal del río Torca. Estas humedades corresponden a ecosistemas intermedios entre el medio acuático y el terrestre, los cuales son de gran importancia ya que en épocas de lluvia sirven para retener aguas, reservándolas para épocas secas, generando de esta manera un mecanismo regulador frente a las crecientes de los ríos y las inundaciones.</p>	<p>Sí</p>
<p>4.3 Medio Biótico 4.3.1 Ecosistemas Acuáticos 4.3.2 Ecosistemas Terrestres</p>	<p><b>Formaciones vegetales:</b> en la zona de influencia del vertimiento se encuentran varios elementos que influyen en la estructura ecológica de la zona e igualmente se han identificado una gama amplia de clases de coberturas terrestres, donde se presenta una dominación de pastizales, seguidos por pastizales arbolados y algunos cultivos, en particular de flores. Próximo a la zona de influencia del vertimiento se encuentra el cerro La Conejera de gran valor paisajístico y con la presencia de vegetación que varía entre bosques naturales y plantaciones de especies foráneas.</p> <p><b>Fauna:</b> la zona de influencia del vertimiento ubicada en la UPZ San José de Bavaria, se encuentra influenciada por varios elementos ecológicos,</p>	<p>Sí</p>

**RESOLUCIÓN No. 02778**

	<p>aunque en su mayoría no encuentran dentro de los límites propiamente establecidos de la UPZ.</p> <p>En el caso particular de la localidad de Suba, se han reportado dos especies de anfibios distribuidas a lo largo de la localidad, en particular en los vallados, ambientes húmedos o vegetación circundante. "las especies identificadas para la localidad <i>Dendrosopuslabialis</i> sin. <i>Hylalabialis</i> y <i>Bolitoglossasp.</i>, parecen ser indicadores de la presencia de ecosistemas relativamente bien conservados. Otros registros sugieren la presencia de <i>Hylabogotensis</i> y <i>Atelopussubornatus</i> para la temporada de lluvias.</p> <p>Igualmente, en la zona existe registro de varias especies de reptiles y especies mamíferas pertenecientes a ocho familias, algunas de ellas asociadas a matorrales, humedales y vallados. En lo que corresponde a las aves, se encuentran una amplia variedad de especies gracias especialmente a la ubicación del Cerro La Conejera, considerados uno de los sitios de mayor importancia para la observación de aves de la Sabana de Bogotá. Para la localidad [Suba] se reportaron 119 especies, pertenecientes a 87 géneros y 39 familias de las 200 especies reportadas por la Asociación Bogotana de Ornitológia, lo cual equivale al 59,5% de las aves reportadas para la Sabana de Bogotá.</p>	
4.4 Medio socioeconómico	<p>El usuario no especifica caracterización del área de influencia para el medio socioeconómico.</p>	Indeterminado

**5 PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

<p>5.1 Identificación y determinación de ocurrencia y/o presencia de una amenaza</p> <p>5.1.1 Amenazas naturales del área de influencia</p> <p>5.1.2 Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento</p> <p>5.1.3 Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público</p>	<p>Identificación de impactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agua superficial: contaminación del agua, disminución en la capacidad de transporte, aumento en la sedimentación del cuerpo de agua receptor</li> <li>- Geomorfológico: activación o generación de procesos erosivos o de generación en masa.</li> <li>- Suelos: pérdida del suelo, alteración de la morfología y del uso actual del suelo, contaminación del suelo.</li> <li>- Aire: presencia de olores, aumento en decibeles de ruido.</li> <li>- Flora y fauna: afectación áreas sensibles ambientales, afectación a la cobertura vegetal, afectación fauna terrestre y acuática, afectación especies endémicas, incremento de demanda de recursos naturales, proliferación de vectores, alteración de calidad visual.</li> <li>- Economía: alteración actividades económicas, incremento de demanda de bienes y servicios, alteración en los ingresos de la comunidad.</li> </ul> <p>Población: conflictos con comunidades e instituciones, alteración de la cotidianidad.</p>	Sí
5.2 Identificación y análisis de vulnerabilidad	<p>En la tabla No. 7 del documento allegado se proponen los rangos o límites que muestran la calificación, basados en el conocimiento logrado del área de estudio en cuanto al medio físico, biótico y socioeconómico (línea base); los cuales a su vez sirven como fundamento para la</p>	Sí

Página 14 de 28

**RESOLUCIÓN No. 02778**

5.3 Consolidación de los escenarios del riesgo	asignación de valores a los parámetros de calificación empleados. Se tuvo una calificación y cuantificación de los impactos esperados en el área de manera independiente a la ejecución de las fases del proyecto.	Sí
<b>6. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO</b>	<i>El usuario no especificó el proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento</i>	Indeterminado
<b>7. PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE</b>		
7.1 Preparación para la respuesta	Dentro del PMA establecido por el usuario se propone el conjunto de acciones que deberán implementarse durante la operación de los sistemas de tratamiento de agua residual de la Asociación AFS Programas Interculturales Colombia, con el objetivo general de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos y fortalecer los positivos.	Sí
7.2 Preparación para la recuperación post-desastre	<i>El usuario plantea un Plan de Manejo Ambiental – PMA, que propone el conjunto de acciones que deberán implementarse durante la operación de los sistemas de tratamiento de agua residual de AAS Colombia, con el objetivo general de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos y fortalecer los positivos.</i>	Sí
7.3 Ejecución de la Respuesta y la respectiva recuperación		Sí
<b>8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN</b>	<i>En el PMA se especifica la duración o el tiempo durante el cual, se dará aplicación al respectivo programa, de acuerdo en el programa director del proyecto, para cada uno de los grupos de actividades o de obras.</i>	Sí
<b>9. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN</b>		Sí
<b>10. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN</b>	Dentro de PMA se señala los sitios o condiciones que serán objeto de monitoreo y los indicadores ambientales que se utilizarán para hacer seguimiento a las medidas propuestas para atender los impactos identificados, en algunos casos se especificara la periodicidad del monitoreo.	Sí
<b>11. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN</b>	- Profesionales de WEEE GLOBAL	Sí
<b>12. ANEXOS Y PLANOS</b>	- Caracterización del vallado ubicado en la carrera 70 - Informe modelación	Sí

**4.3.5. ESTUDIO DE SUELO (Numeral 22 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)**

ESTUDIO DE SUELOS		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLIMIENTO
Perfil Estratigráfico	<i>El perfil modal evaluado y estratigráfico está ubicado en las coordenadas geográficas latitud norte 4°46'08,12" y longitud oeste 74°03'35,62". En el suelo descrito se observa que sus condiciones naturales han desaparecido completamente; en el sitio presenta una disposición delgada de escombros muy uniforme. Se logra identificar los colores: pardo grisáceo muy</i>	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

	<i>oscuro (10YR 3/2) y negro (7.5YR 2,5/1), se encuentran en forma discontinua una capa de gravilla. Ante este panorama el suelo guarda muy pocas de sus propiedades iniciales, la textura es arcillosa con fuerte reacción al floruro de sodio (NaF) (Prueba Fieldes), que significa una alta incidencia de cenizas volcánicas y por eso su color negro.</i>	
Color	<i>El color predominante morfológicamente más notorio en el suelo es: Pardo grisáceo muy oscuro (10YR 3/2) y Negro (7,5YR 2,5/1).</i>	Sí
Espesor de los estratos permeables	<i>El barreno se utilizó a partir de los 50 cm hasta la profundidad de 150 cm; las capas del perfil tenían espesores variables que en promedio tenían 30 cm, con inclusiones rocosas y en una matriz que variaba como arcillosa.</i>  <i>0 cm - 150 cm 0 cm - 26 cm 10YR 3/2 Gris oscuro muy fuerte 27 cm - 48 cm 7.5YR 2,5/1 Negro 49 cm - 70 cm 10YR 3/1 Gris muy oscuro 71 cm - 90 cm 10YR 6/1 Gris 91 cm - 125 cm N3 moteado (NF) 126 cm -150 cm</i>	Sí
Elevación máxima del nivel freático	<i>Otro aspecto que se tuvo en cuenta dentro de la caracterización del nivel freático y sus fluctuaciones. El nivel freático fue encontrado a 125 cm de profundidad.</i>	Sí
Análisis de la capacidad de infiltración del suelo (medición tasas de infiltración en campo)	<i>La velocidad de infiltración en campo es de 50,81 cm/h (muy rápida)</i>	
<b>Decreto 050 de 2018</b>		
<i>Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.</i>	<i>La velocidad de infiltración es de 50,81 cm/h (Muy rápida); como consecuencia del arreglo físico del suelo, en especial con la textura, el tamaño y discontinuidad de los poros. El resultado de la velocidad de infiltración, muy rápida, se debe principalmente a la discontinuidad de los poros en los primeros 50 cm del suelo, la porosidad total es muy alta (hasta 78%) aunado con la continuidad de los poros que permiten la rápida infiltración; lo anterior se fundamenta en la macroporosidad (capacidad del suelo para retener el agua disponible por las plantas) es la que define el movimiento de aire dentro del suelo y la conducción del agua; el volumen de poros permite un movimiento muy rápido del agua dentro del perfil del suelo.</i>	Sí

**RESOLUCIÓN No. 02778**

<p>Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.</p>	<p>Esta información no fue requerida en los oficios 2015EE223602 del 11/11/2015 y 2017EE58402 del 27/03/2017.</p>	<p>Indeterminado</p>
<p>Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.</p>	<p>Esta información no fue requerida en los oficios 2015EE223602 del 11/11/2015 y 2017EE58402 del 27/03/2017.</p>	<p>Indeterminado</p>
<p>Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.</p>	<p>Esta información no fue requerida en los oficios 2015EE223602 del 11/11/2015 y 2017EE58402 del 27/03/2017.</p>	<p>Indeterminado</p>

(...)

**5 CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SI

## RESOLUCIÓN No. 02778

### JUSTIFICACION

*El usuario ASOCIACIÓN AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA ubicado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 181 – 75 de la localidad de Suba, donde, actúa como representante legal la Sra. María Del Rosario Gutiérrez Becquet identificada con C.C No. 51.698.618, realizó vertimientos de aguas residuales domésticas producto del uso de baños, lavado de prendas y aseo general.*

*En el predio se encuentran construidas dos edificaciones identificadas como área de administración y hospedaje, cada una de estas construcciones cuenta con una trampa de grasas y un pozo séptico. El vertimiento se une en una caja de paso para finalmente ser vertido al campo de infiltración ubicado en la zona posterior del predio.*

*El usuario radica solicitud de permiso de vertimiento mediante radicados 2016ER113932 del 05/02/2016 y 2018ER92762 del 26/04/2018, el cual fue acogido mediante Auto No. 05208 del 11/12/2019 “Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental” y evaluado en el presente concepto técnico.*

*Se realizó visita técnica el día 26/11/2020, en el cual se confrontó la información allegada y lo evidenciado en campo, se determina que las redes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas son independientes a la red de aguas lluvia, estas se dirigen y almacenan en un tanque de 2000 L para ser usadas en baños. El usuario indica que las estructuras se encuentran configuradas en concreto y son impermeable.*

*El usuario cumple con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental vigente “Decreto 1076 de 2015 - Art. 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información: ..., y Decreto 050 de 2018 – Art. 2.2.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimiento, Art. 2.2.3.3.5.3 Evaluación ambiental del vertimiento. El interesado cumple con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental determinada.*

*En cuanto a la caracterización de aguas residuales adjunta a la solicitud CUMPLE, de acuerdo, con los límites máximos permisibles y porcentajes de remoción en carga establecidos en la Resolución 3956 de 2009, en el informe de laboratorio el usuario adjunta cadenas de custodia, certificados de calibración de equipos y acreditación de técnicas mediante Resolución 3379 del 20/11/201 del IDEAM.*

*Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar permiso de vertimientos** por un término de cinco (5) años, en el predio ubicado en la KR 72 No. 181 -75 (Nomenclatura actual), para el punto de vertimiento ubicado en el campo de infiltración, como reporta el usuario en la solicitud.*

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

## **RESOLUCIÓN No. 02778**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### **2. Fundamentos Legales**

Que según lo previsto en el inciso 2º del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y*

## RESOLUCIÓN No. 02778

se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

### 3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...*

(Negrita y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010,

## **RESOLUCIÓN No. 02778**

cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “...*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público...*”

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contenciosa administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la Autoridad Ambiental expedirá el Auto de Inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) señalan que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el concepto técnico.

### **4. Del caso objeto de análisis**

Que la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA** identificada con **NIT 800.042.074-7** entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618**, mediante los radicados **No. 2016ER113932 de 06 de julio de 2016 y 2018ER92762 de 26 de abril de 2018**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de solicitar el permiso de vertimientos, para verter al suelo, predio ubicado en **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75**, con CHIP catastral: AAA0122HOCX de la localidad de Suba de esta ciudad, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7**, deberá garantizar los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles, establecidos en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

Que en el numeral 4.3.2 del **Concepto Técnico No. 10512 del 7 de diciembre de 2020 (2020IE221485)**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009.

**RESOLUCIÓN No. 02778**

Que el **Concepto Técnico No. 10512 del 7 de diciembre de 2020 (2020IE221485)** consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7**, por un término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que es necesario hacerle saber a la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7** y representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618** y/o quien haga sus veces, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7** y representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618** y/o quien haga sus veces, es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Que, no obstante lo anterior y, en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en la tabla contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

**IV. COMPETENCIA**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría

**RESOLUCIÓN No. 02778**

Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución No. 1865 del 6 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la entidad, la función de: *“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 800.042.074-7 y representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618** y/o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75**, CHIP catastral AAA0122HOCX, de la localidad de Suba de esta ciudad, solicitado a través de los radicados **No. 2016ER113932 de 06 de julio de 2016 y 2018ER92762 de 26 de abril de 2018**, para verter al suelo (campo de infiltración) aguas residuales domésticas. Lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El **Concepto Técnico No. 10512 del 7 de diciembre de 2020 (2020IE221485)**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos; hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**RESOLUCIÓN No. 02778**

**ARTÍCULO CUARTO.** – Exigir a la **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7** y representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618** y/o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75**, de la localidad de Suba de esta ciudad, remitir de forma anual la caracterización de las aguas residuales domésticas de que trata el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

**Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia  
(Artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009)**

Parámetro	Unidades	Valor
Aceites y grasas	mg/L	100
DBO	Kg/día	Remoción 80% en carga
pH	Unidades	5 a 9
Sólidos sedimentables	mL/L	<2
Sólidos suspendidos totales	Kg/día	Remoción 80% en carga
Temperatura	°C	<30

**PARÁGRAFO 1.-** Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7** y representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes **OBLIGACIONES**:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.

**RESOLUCIÓN No. 02778**

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Remitir a esta Secretaría de forma anual la caracterización del punto de vertimientos de las aguas residuales durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:
  - Monitoreo de tipo compuesto, representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
  - Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal.
  - Cada hora deberán monitorearse los Sólidos sedimentables.
  - En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
  - En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece en el artículo cuarto de la presente Resolución.
4. Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
5. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
6. El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s), Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos, Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas, Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s), Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml), Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l), Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l), Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min), Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas, original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio, copia de las hojas de campo del procedimiento

### RESOLUCIÓN No. 02778

de muestreo y análisis de parámetros en sitio, copia de la resolución de acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM, describir lo relacionado con los procedimientos de campo, metodología utilizada para el muestreo, composición de la muestra, preservación de las muestras, número de alícuotas registradas, forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado el valor exacto obtenido del monitoreo efectuado, método de análisis utilizado, límite de detección del equipo utilizado para cada prueba, límite de cuantificación e Incertidumbre del método.

7. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la autoridad ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
8. Mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es preciso aclarar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público en el predio ubicado en la **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75**, de la localidad de Suba de esta ciudad, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7** y representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618** y/o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75** de la localidad de Suba de esta ciudad, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO:** En virtud de lo señalado en el artículo 7º de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de

**RESOLUCIÓN No. 02778**

evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del Art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** – La **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7** y representada legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618** y/o quien haga sus veces, es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO DECIMO** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.698.618**, en su calidad de representante legal de La **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 800.042.074-7**, con dirección de notificación: **Avenida Carrera 72 No. 181 – 75** de la esta ciudad y al correo electrónico **martha.aguacia@afs.org**, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos

Página 27 de 28

**RESOLUCIÓN No. 02778**

establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de agosto del 2021**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ  
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos): *Concepto Técnico No. 101512 de 7 de diciembre del 2020 (2020IE221485)*

**Elaboró:**

CATALINA ANDREA TORRES HERNANDEZ	CPS:	CONTRATO 20210038 DE 2021	FECHA EJECUCION:	25/08/2021
----------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

MARIA TERESA VILLAR DIAZ	CPS:	CONTRATO 20210698 de 2021	FECHA EJECUCION:	25/08/2021
--------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:  
Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/08/2021
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

*Expediente: SDA-05-2021-1620*

*Sociedad: ASOCIAACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA- AFS COLOMBIA*

*Predio: Avenida Carrera 72 No. 181 – 75*

*Proyectó: Catalina Torres Hernández*

*Revisó: Yirleny López Ávila*

*Revisó: María Teresa Villar Díaz*

*Aprobó: Reinaldo Gélvez Gutiérrez*

*Ac/Ad: Resolución por la cual se Otorga Permiso de Vertimientos*

*Cuenca: Torca*

*Localidad: Suba*

Página 28 de 28

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>		<i>Espacio para sticker de radicado</i>
 <b>BOGOTÁ</b> Secretaría de Ambiente	<b>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Código: PM04-PR49-M7	Versión: 12		

### SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

**NOTA: Este formulario SOLO debe ser diligenciado por la persona natural cuando actúa en nombre propio; por el propietario del establecimiento de comercio o por el representante legal de la sociedad.**

Para que la Secretaría Distrital de Ambiente pueda generar el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, vía electrónica, como usuario usted deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

La empresa, sociedad o persona natural que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZA a la Secretaría Distrital de Ambiente, quien para efectos del presente documento se denominará SDA, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento o a nombre propio, me sean notificados electrónicamente a mi representada o a nombre propio, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, la SDA queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección electrónica incluida en el presente documento, todos los actos administrativos preferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación electrónica.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que EL USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y, por ende, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo remitido por la SDA en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por el operador de servicio de correo electrónico certificado de 4-72 utilizado por la SDA, con el respaldo del operador oficial del servicio o quien haga sus veces.

Los términos procesales para todos los efectos empezarán a contarse a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente.

El usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el presente documento, así como, del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior la SDA sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

EL USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos.

Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita la SDA.

**Requisitos del Correo a registrar.** El correo electrónico que se registra en el presente formulario será el que EL USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos, y debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Para que el usuario pueda ver un correo enviado por el operador oficial, solo deberá tener acceso a internet y una dirección de correo válida para notificación electrónica.
- b) Si es un correo electrónico de dominio público (Yahoo, Gmail, Hotmail y otros) el estándar que se maneja es de más de 10 MB para la recepción de archivos.

**Vigencia de la autorización.** La presente autorización tendrá efectos a partir de la suscripción de la misma hasta tanto EL USUARIO comunique a la SDA que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a la SDA con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual EL USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**Buena fe.** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO acepta en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la buena fe.

Para la autorización, EL USUARIO se identificará con la información que registre a continuación:

Yo, (nombre) Maria del Rosario Gutierrez Becquet, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de Bogota, identificado (a) con (Tipo de documento) CC N° 51.698.618 de la ciudad de Bogota, domiciliado en la (Dirección) Calle 118 # 18-15 AP 501, actuando en mi calidad de Persona Natural  o Representante Legal  apoderado  Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad AFS Colombia con NIT 800.042.074-7 y domicilio de la empresa y/o sociedad en la (Dirección) AK 72 # 181- 75 B. San Jose de Bavaría Bogota.

**Condiciones y términos de uso:**

Por medio de la suscripción del presente documento EL USUARIO autoriza a la SDA a realizar la notificación electrónica de todos los actos administrativos proferidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, a la dirección electrónica:

Ejemplo: alarcon@gmail.com.co

Registre el correo elegido:

rosario.gutierrez@afs.org

Nuevamente registre el correo en este campo:

rosario.gutierrez@afs.org

**Aceptación de la autorización:** Declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, sobre la notificación por medios electrónicos de todos los actos administrativos que profiere la SDA; en prueba de lo cual lo suscribo.

Firma: Maria del Rosario Gutierrez Becquet Nombre: Maria del Rosario Gutierrez Becquet  
C.C. 51.698.618 Teléfono: 3102817550

**Documentos que se deben anexar a la autorización:**

- Persona natural: Cédula de ciudadanía
- Propietario del establecimiento de comercio o representante legal de la sociedad: Certificado de existencia y representación legal.
- Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.

**Nota:** La autorización se imprimirá tantas veces se requiera para ser incluido en el expediente correspondiente asociado al USUARIO.

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
12	Se adicionan los documentos que se deben anexar a la autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos.	Radicado 2019IE152556 de julio 8 de 2019

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 2 de septiembre de 2021 **Hora:** 11:54:00  
**Recibo No.:** AB21297574  
**Valor:** \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA  
Sigla: AFS COLOMBIA  
Nit: 800.042.074-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0002290  
Fecha de Inscripción: 28 de febrero de 1997  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Cra 72 No 181 75  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: colmagua@afs.org  
Teléfono comercial 1: 3133911000  
Teléfono comercial 2: 3108772567  
Teléfono comercial 3: 3142180926

Dirección para notificación judicial: Av Cra 72 No 181 75  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: martha.aguacia@afs.org  
Teléfono para notificación 1: 3133911000  
Teléfono para notificación 2: 3108772567  
Teléfono para notificación 3: 3142180926

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Que por Certificación No. 0001284 del 11 de febrero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 1997 bajo el número: 00002508 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: ASOCIACION AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 60 el 1 de enero de 1988, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de diciembre de 2097.

**OBJETO SOCIAL**

AFS COLOMBIA, es una asociación, sin ánimo de lucro, dedicada al aprendizaje intercultural, cuyas actividades culturales son de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad tanto en Colombia como en el extranjero a través de los programas de la red AFS INTERNACIONAL. AFS COLOMBIA tiene los siguientes fines: Propiciar la interculturalidad, como mecanismo que permite el conocimiento y difusión de los rasgos distintivos, modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias, que conforman la cultura colombiana, a los extranjeros y la interacción de la cultura de Colombia con la cultura de otros países y la cultura universal. Diseñar, desarrollar e implementar planes y programas, dirigidos a la difusión de las actividades de aprendizaje intercultural en el ámbito nacional e internacional, con el fin de promocionar, enriquecer,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respetar y valorar el conjunto de identidades, opciones de vida, derechos humanos, formas de ser, pensar, actuar, crear, recordar y habitar en paz, a través de la comprensión de un mundo diverso. Proveer a la comunidad oportunidades de aprendizaje intercultural para ayudar a las personas en el desarrollo de habilidades, talentos, actitudes y comprensión necesarios para la creación de un mundo más justo y pacífico. Fomentar las relaciones entre los colombianos y los nacionales de otros países, promoviendo el aprendizaje intercultural y la formación de líderes, con el fin de crear un mejor entendimiento universal a través del aprendizaje intercultural y de diferentes actividades culturales en los planos nacional e internacional. Parágrafo: AFS COLOMBIA no imparte directamente educación formal o no formal, pero, podrá proveer servicios de educación informal. Desarrollo del objeto social: Como parte de su objeto, AFS también podrá: 1. Administrar en el territorio nacional el acuerdo de asociación (partnership agreement) suscrito entre AFS INTERCULTURAL PROGRAMS INC. (En adelante AFS INC.) y AFS COLOMBIA. Igualmente le corresponde la representación ante los organismos de esta asociación internacional. 2. Fomentar diversas actividades que promuevan el aprendizaje intercultural con el fin último de cumplir con la declaración de principios, los estatutos, la misión, los principios operativos internacionales y lineamientos de AFS INC. 3. Realizar todo tipo de contratos, operaciones, negociaciones y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social. 4. Desarrollar actividades, contratos, operaciones, negociaciones, inversiones y demás actos jurídicos lícitos que sirvan de apoyo para la autogestión, administración y desarrollo del objeto social. 5. Buscar integración de las personas que comparten el objeto social y deseen colaborar con los propósitos de AFS COLOMBIA. 6. Promover la comunicación e interacción entre sus miembros y entre éstos y los miembros de organizaciones similares en Colombia y otros países. 7. Apoyar los programas de asistencia social que realicen instituciones públicas o privadas. 8. Difundir y ofrecer todas aquellas actividades que contribuyan a fortalecer el aprendizaje intercultural, en una sociedad cada vez más universal y globalizada.

**PATRIMONIO**

\$ 4.226.178.377,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal es: El Director Ejecutivo. El presidente de la Junta Directiva ejercerá la representación legal de A.F.S. COLOMBIA en las faltas temporales y absolutas del Director Ejecutivo. El vicepresidente reemplazara al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Ejercer la representación legal de la asociación. 2. Velar por el control y la salvaguarda de los activos, el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea Nacional, la Junta Directiva y de las comisiones de conformidad con los presentes estatutos. 3. Actuar como jefe de los servicios administrativos de la asociación. 4. Realizar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la asociación conforme a lo dispuesto por los estatutos y la ley. 5. Representar a la asociación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir y constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la asociación. 6. Nombrar y remover el personal con vinculación laboral a AFS COLOMBIA de acuerdo con la ley y los estatutos. 7. Presentar el informe anual de labores a la junta directiva nacional y a ésta o a sus comisiones, informe sobre sus labores en cada una de sus reuniones o cuando se requieran. 8. Preparar los estados financieros con sus correspondientes notas y presentarlas a la junta directiva nacional. 9. Las demás que la Junta Directiva Nacional y la comisión ejecutiva le señalen de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000069 del 24 de octubre de 1998, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 1998 con el No. 00018770 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Representante Legal Esal      Maria Del Rosario Gutierrez Becquet C.C. No. 000000051698618

Por Acta No. 215 del 25 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021 con el No. 00339960 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Gloria Cecilia Acevedo Gallego	C.C. No. 000000030279264
Vicepresidente	Julian Camilo Delgado Burbano	C.C. No. 000001061728957

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva Nacional	Julian Camilo Delgado Burbano	C.C. No. 000001061728957
Miembro Junta Directiva Nacional	Oscar David Gaviria Serna	C.C. No. 000000018123139
Miembro Junta Directiva Nacional	Victor Arturo Florez Herran	C.C. No. 000001070588454
Miembro Junta Directiva Nacional	Harold Stiven Guerrero Garcia	C.C. No. 000001143439697
Miembro Junta Directiva Nacional	Julian Andres Garcia Barbosa	C.C. No. 000000080206519
Miembro Junta Directiva Nacional	Gloria Cecilia Acevedo Gallego	C.C. No. 000000030279264

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Leonor Melo De Velasco C.C. No. 000000028005928  
Directiva  
Nacional  
Miembro Splt. Dina Maria Cajas Pabon C.C. No. 000000041754736  
Junta  
Directiva Nal

Por Acta No. 188 del 12 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 00306544 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta	Directiva Nacional	Leonor Melo De Velasco	C.C. No. 000000028005928

Por Acta No. 41 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2019 con el No. 00317189 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta	Directiva Nacional	Julian Camilo Delgado Burbano	C.C. No. 000001061728957
Miembro Junta	Directiva Nacional	Oscar David Gaviria Serna	C.C. No. 000000018123139

Por Acta No. 43 del 13 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2021 con el No. 00339815 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta	Directiva	Victor Arturo Florez Herran	C.C. No. 000001070588454

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nacional

Miembro Junta Harold Stiven Guerrero C.C. No. 000001143439697  
Directiva Garcia  
Nacional

Miembro Junta Julian Andres Garcia C.C. No. 000000080206519  
Directiva Barbosa  
Nacional

Miembro Junta Gloria Cecilia Acevedo C.C. No. 000000030279264  
Directiva Gallego  
Nacional

Miembro Splt. Dina Maria Cajas Pabon C.C. No. 000000041754736  
Junta  
Directiva Nal

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 43 del 13 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021 con el No. 00339365 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Firma Auditoria	CONSORCIO DE AUDITORES Y SISTEMISTAS CONTADORES PUBLICOS SAS	N.I.T. No. 000008600540747

Por Documento Privado del 1 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021 con el No. 00339366 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Heresmildo Pineda	C.C. No. 000000007302422 T.P. No. 21265-T

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jesus Emilfer Perez	C.C. No. 000000093449430
Suplente	Rodriguez	T.P. No. 68893-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 13 de diciembre de 1997 de la Asamblea de Asociados	00010956 del 19 de diciembre de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 13 de diciembre de 1997 de la Asamblea de Asociados	00011252 del 15 de enero de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000018 del 21 de marzo de 1999 de la Asamblea de Asociados	00023477 del 15 de junio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000020 del 31 de marzo de 2001 de la Asamblea de Asociados	00042402 del 23 de julio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000023 del 27 de marzo de 2004 de la Asamblea de Asociados	00072523 del 19 de mayo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000026 del 10 de marzo de 2007 de la Asamblea de Asociados	00121291 del 14 de junio de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 33 del 24 de marzo de 2012 de la Asamblea General	00210962 del 21 de junio de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 35 del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00228471 del 6 de agosto de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 38 del 18 de febrero de 2017 de la Asamblea General	00290734 del 5 de mayo de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 42 del 14 de marzo de 2020 de la Asamblea General	00331461 del 4 de septiembre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 982.413.892

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00**

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2021 Hora: 11:54:00

Recibo No. AB21297574

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212975748665C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constance Prentiss

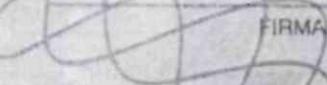
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

51698618  
NUMERO

GUTIERREZ BECQUET  
APELLOS

MARIA DEL ROSARIO  
NOMBRES

Maria del Rosario Gutierrez B.

  
FIRMA



INDICE DERECHO

29-DIC-1962

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

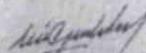
LUGAR DE NACIMIENTO

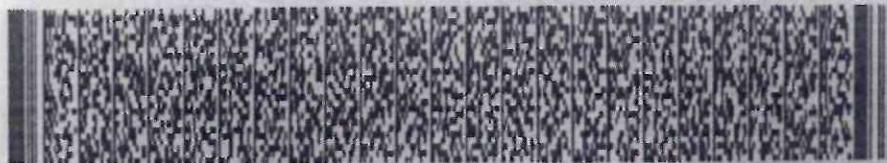
1.73      O+      F

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

30-OCT-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42100024-F-0051698618-20020301

01273 02057C 02 113258191

## NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 02778 DE 2021 - SECRETARIA DE AMBIENTE

3 mensajes

**Notificaciones Hidrico** <notificacioneshidrico@ambientebogeta.gov.co>  
 Para: rosario.gutierrez@afs.org

3 de septiembre de 2021, 16:29

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y en cumplimiento de las medidas adoptadas, en especial las establecidas en el Decreto 491 de 2020, el cual dispone en su artículo 4, que hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, la notificación y comunicación de los actos administrativos se surta por medios electrónicos, por medio del presente correo se realiza el trámite de Notificación de la **Resolución No. 02778 de 2021 y Concepto Técnico No. 10512 de 2020**. *Lo anterior conforme a su autorización.*

Es de aclarar que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Igualmente se informa que contra el acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, el cual podrá interponerlo mediante el correo [atencionalciudadano@ambientebogeta.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogeta.gov.co).

**Por favor confirmar recibido,**

Cordialmente,

*Paula Katerine Huertas G.*  
 Abogada

### NOTIFICACIONES HIDRICO

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá  
 Tel: (571) 3778899  
 Av. Caracas No. 54-38

 Remitente notificado con Mailtrack

**2 adjuntos**

-  [2021EE180947.pdf](#)  
561K
-  [2020IE221485.pdf](#)  
476K

**Rosario Gutierrez COL** <rosario.gutierrez@afs.org>

8 de septiembre de 2021, 12:39

Para: Notificaciones Hidrico <notificacioneshidrico@ambientebogeta.gov.co>, Maria Victoria Riano <maria.victoria.riano@afs.org>  
 Cc: David Triana <david@weee.global>, Rosario Gutierrez COL <rosario.gutierrez@afs.org>

Srs:  
 NOTIFICACIONES HIDRICO.

Buenos días

Acuso recibo del mensaje donde se realiza trámite de notificación **Resolución No. 02778 de 2021 y Concepto Técnico No. 10512 de 2020**.

**Atentamente,**



Maria del Rosario Gutiérrez Becquet  
 Directora Nacional | Partner Director  
 AFS Programas Interculturales Colombia  
 (+57)3102817550 | [rosario.gutierrez@afs.org](mailto:rosario.gutierrez@afs.org)  
[www.afs.org.co](http://www.afs.org.co)  
 Av. Carrera 72 # 181 - 75 | San José de Bavaria | Bogotá



Más de 70 años de experiencia en educación intercultural



#AFSeffect

[El texto citado está oculto]  
 [El texto citado está oculto]



Notificaciones Hidrico &lt;notificacioneshidrico@ambientebogota.gov.co&gt;

---

**rosario.gutierrez@afs.org acaba de leer «NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 02778 DE 2021 - SECRETARIA DE AMBIENTE»**

1 mensaje

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: notificacioneshidrico@ambientebogota.gov.co

3 de septiembre de 2021, 17:41

**Alerta de Mailtrack**[Desactivar alertas de lectura](#)[Desactivar alertas de lectura](#)

## **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 02778 DE 2021 - SECRETARIA DE AMBIENTE** [abrir email](#)

**rosario.gutierrez@afs.org ha leído tu email 1 hora después de ser enviado**

✉ Enviado el 3 sept. 2021 16:29:51

✓ Leído el 3 sept. 2021 17:41:01 por [rosario.gutierrez@afs.org](mailto:rosario.gutierrez@afs.org)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

---

### Destinatarios

✓ [\(invitar a Mailtrack\)](mailto:rosario.gutierrez@afs.org)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	BOGOTÁ	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO
CONSTANCIA DE EJECUTORIA			
Código: PM04-PR49-F1	Versión: 12		

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA  X
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:**

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: RESOLUCIÓN No. 02778 DEL 27/08/2021
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: LEY 1437 DE 2011
3. TERCERO: ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS COLOMBIA
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 800.042.074-7
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 03/09/2021
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
  - PERSONAL
  - AVISO
  - PUBLICACIÓN DE AVISO
  - EDICTO
  - CONDUCTA CONCLUYENTE
  - ELECTRÓNICA  X
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 20/09/2021

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:**

1. NOMBRE Y APELLIDO: PAULA HUERTAS
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1016089342
3. No DE CONTRATO: 20210739

FIRMA:



**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019